



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4089 /2020**

**VISTO:**

La declaración de pandemia mundial de la OMS.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha sido declarado Emergencia de Salud Pública de importancia Nacional e internacional y el virus se ha propagado a numerosos países y territorios.

Que aunque el virus que ocasiona el COVID-19 todavía es, en gran parte, desconocido, se sabe que se transmite por el contacto directo con las gotas de la respiración que una persona infectada puede expulsar al toser y estornudar.

Que las personas pueden infectarse al tocar superficies contaminadas con el virus y luego tocarse la cara (por ejemplo, los ojos, la nariz o la boca). Mientras el COVID-19 se siga propagando, es importante que las comunidades tomen medidas para prevenir su transmisión, reducir la repercusión del brote y adoptar medidas de control.

Que la protección de las personas es especialmente importante. Es necesario tomar precauciones para prevenir la potencial propagación del COVID-19 en todos los entornos.

Que es necesario recordar que el COVID-19 no entiende de fronteras, etnias, condiciones de discapacidad, edad o género.

Que se deben tomar todas las medidas para impedir la propagación y es fundamental minimizar en todo momento cualquier alteración que esto pueda ocasionar y proteger al personal de salud, los servicios esenciales y trabajadores voluntarios.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR** el Programa de Protección al Personal de Salud, Trabajadores Esenciales y Voluntarios ante la Emergencia de sanitaria por pandemia de COVID-19.

**Artículo 2°.- DECLARAR** la Importancia de vida del personal del Sistema de Salud Municipal y de los Trabajadores y Voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

**Artículo 3°.- Alcance.** El Programa será de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios durante la Declaración de Emergencia Sanitaria.

**Artículo 4°.- Principio de Bioseguridad.** Los establecimientos de salud deben garantizar medidas de bioseguridad. Se deben priorizar las áreas de los establecimientos dedicadas específicamente a la atención médica de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio.

225

R. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

FABIÁN C. CUELLO RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
M.C. SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 5º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Municipal.

**Artículo 6º.- Facultades y obligaciones.** Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud, guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación que estime necesaria y tenga como objetivo minimizar los riesgos ante la atención de casos sospechosos, toma de muestras y testeos, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19.
- b) Coordinar con la jurisdicción provincial y con la Superintendencia de Servicios de Salud la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal alcanzado por la presente Ordenanza.
- c) Coordinar con universidades, sindicatos, empresas y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias.
- d) Establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud a los establecimientos y servicios que lo requieran ante la emergencia sanitaria.
- e) Implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de la salud. El análisis de las pruebas diagnósticas del personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados.
- f) Llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por COVID-19 bajo la órbita de un Sistema Municipal de Vigilancia de Salud, con el objetivo de mantener actualizada la información sobre los contagios en el personal de salud en tiempo real. En el mismo deberá indicarse la actividad del personal contagiado detallando servicios, establecimiento donde realiza sus tareas y toda otra información de utilidad para identificar el nexo epidemiológico y posibles contactos.
- g) Colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica.

**Artículo 7º.-** Protocolos para trabajadores y voluntarios que no pertenezcan al sector de salud. La Secretaria de Salud Municipal en coordinación con las demás áreas que el Ejecutivo Municipal establezca (sindicatos, empresas, universidades y organizaciones sociales), debe establecer protocolos de protección y capacitaciones destinados a la prevención del contagio de aquellas personas que cumplan con actividades y servicios esenciales que impliquen exposición al contagio de COVID-19.

**Artículo 8º.- Presupuesto.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los recursos presupuestarios correspondientes. La Secretaría de Salud Municipal podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con fines de lucro con actividades en nuestro país.

**Artículo 9º.- Vigencia.** La presente Ordenanza se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 o la norma que en el futuro la reemplace.

**Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 19 DE MAYO DE 2020.**

Lb/FR

FAVIO C. JUVEDA RUIZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**GIRESE A BLOQUES**



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
21 MAYO 2020	10:33
Nº: 237	

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Nota N° 39 /20  
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 20 de mayo de 2020.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar la Promulgación del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4088	As. N° 224/20	DM N° 0800/2020
- Ordenanza Municipal N° 4089	As. N° 225/20	DM N° 0801/2020
- Ordenanza Municipal N° 4090	As. N° 200/20	Dic. N° 02/20 DM N° 0802/2020

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz  
Jefa de Departamento  
Dirección Asuntos Legislativos



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorenza Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 19 MAYO 2020

**Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto 225/2020 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

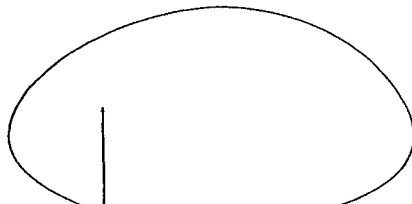
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

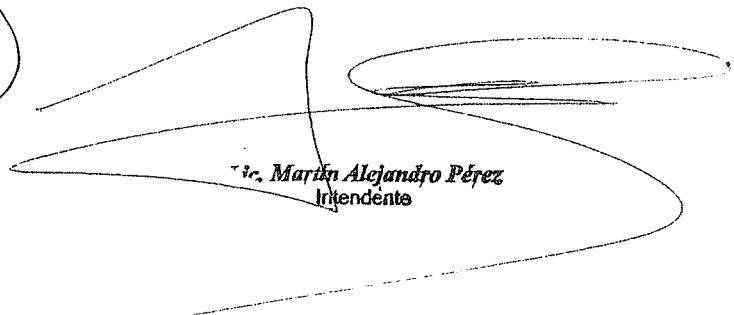
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 4089, al Asunto 225/20, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 19 de mayo de 2020, referente a la creación de programa de protección al personal de salud municipal, trabajadores esenciales y voluntarios.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0801 /2020**

  
**Dr. Gastón Alejandro Díaz**  
Secretario de Gobierno

  
**Sr. Martín Alejandro Pérez**  
Intendente